



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 076-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 155-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de febrero del 2023, de la Abog. Lidia Juanillo Centella en su calidad de (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 138-2023-GA-MDCN-T, de fecha 21 de febrero de 2023, de la CPC. Tula Y. Olivera Llanos en su calidad de Gerente de Administración y proveído N° 1574-2023 de fecha 22 de febrero del 2023 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8° de la norma acotada, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, para efectos de la Ley, el artículo 3° señala que debe entenderse por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado", normativa que guarda concordancia con lo señalado en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en la cual señala que la designación "es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...), con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza mediante Resolución (...);

Que, mediante Informe N° 155-2023-SGGRH-GM-MDCN-T de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Abog. Lidia Juanillo Centella en su calidad de (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que es de OPINIÓN FAVORABLE que el señor MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, cumple con las características necesarias al contar con Título Profesional de INGENIERO PESQUERO, así como experiencia específica por más de 04 años en ejercicio de cargos similares. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra los Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad, por tanto es procedente su contratación. En ese sentido, es procedente su contratación, mediante el RÉGIMEN LABORAL del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – FUNCIONAMIENTO, con código 2314.06.3.3 conforme al Cuadro de Asignación de Personal (CAP – 2011) en la categoría remunerativa de servidor profesional tipo A (SP-A), por tanto, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada a la fecha 20 de febrero del presente año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 076-2023-A/MDCN-T

Que, mediante Informe N° 155-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la CPC. Tula Y. Olivera Llanos en su calidad de Gerente de Administración, por el cual solicita se proceda con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente en respuesta de lo solicitado.

Con Proveído N° 1574-2023-GM de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la presente documentación expuesta para que se proyecte resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 20° inc.6° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco normativo de la constitución política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 20.02.2023, al ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, con REGISTRO del C.I.P. N° 82562 en el cargo de SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO.